

# MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 3549/1965, de 4 de diciembre, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Instrumentos de a bordo para aviones E.14 (Saeta)».*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Instrumentos de a bordo para aviones E punto catorce (Saeta)», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

## DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir por concierto directo con la casa «George Kent Ltd.», de Inglaterra, «Instrumentos de a bordo para aviones E punto catorce (Saeta)», por un importe total de seis mil ochocientos dieciocho libras esterlinas, cuyo contravalor en moneda española, más gastos, asciende a un millón doscientas ochenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 3550/1965, de 4 de diciembre, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Instrumentos de a bordo para aviones E.14 (Saeta)».*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Instrumentos de a bordo para aviones E punto catorce (Saeta)», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

## DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir por concierto directo con la casa «Dowty Exports Limited», de Inglaterra, «Instrumentos de a bordo para aviones E punto catorce (Saeta)», por un importe total de mil setecientas cuarenta y una libras esterlinas, dos chelines y nueve peniques, cuyo contravalor en moneda española, más gastos, asciende a trescientas treinta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 3551/1965, de 4 de diciembre, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Indicadores luminosos y lámparas para avión E.14 (Saeta)».*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Indicadores luminosos y lámparas para avión E punto catorce (Saeta)», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

## DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir por concierto directo con la casa «Electronic Manufactu-

rers Associated», de Estados Unidos, «Indicadores luminosos y lámparas para avión E punto catorce (Saeta)», por un importe total de mil doscientos sesenta y ocho dólares con cincuenta centavos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos, asciende a ochenta y cinco mil doscientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 3552/1965, de 4 de diciembre, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Herramientas para la reparación de elementos de helicópteros Westland».*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Herramientas para la reparación de elementos de helicópteros Westland», las que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

## DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adquirir por concierto directo con la casa «Westland Aircraft Limited», de Inglaterra, «Herramientas para la reparación de elementos de helicópteros Westland», por un importe total de setecientas setenta y cinco libras esterlinas, seis chelines y ocho peniques, cuyo contravalor en moneda española, más gastos, asciende a ciento cuarenta y ocho mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 3553/1965, de 4 de diciembre, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Cuatro helicópteros Agusta Bell 205, versión standard de 14 plazas, incluido piloto, equipado con turbina Lycoming T.53-L.11».*

En virtud del expediente incoado por el Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales», dependiente de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire, para la adquisición de «Cuatro helicópteros «Agusta Bell» doscientos cinco, versión standard, de catorce plazas, incluido piloto, equipado con turbina Lycoming T punto cincuenta y tres-L punto once», los que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y tres de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

## DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Organismo autónomo «Aeropuertos Nacionales» para adquirir por concierto directo con la casa «Costruzioni Aeronautiche Giovani Agusta, S. P. A.», de Italia, «Cuatro helicópteros «Agusta Bell» doscientos cinco, versión standard de catorce plazas, incluido piloto, equipado con turbina Lycoming T punto cincuenta y tres-L punto once», por un importe total de un millón quinientos treinta y tres mil seiscientos treinta y un dólares, con ochenta centavos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos, asciende a noventa y dos millones diecisiete mil novecientas ocho pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA